



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, informando que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 18 de agosto de 2023 que incorporó y puso en conocimiento respuestas, así mismo, en fecha 18 de agosto de 2023 a las 3:06 PM la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, en fecha 24 de agosto de 2023 a las 10:09 AM la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES y en fecha 30 de agosto de 2023 a las 3:16 p.m. la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ allegaron respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 03 de agosto de 2023. De igual forma, en fecha 29 de agosto de 2023 venció el término de quince (15) días otorgado a entidades a efectos de dar respuesta a requerimiento previo a calificación de demanda, por lo que a la fecha el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ no ha allegado respuesta y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS no dio respuesta de fondo. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00018-00

Dte: BERTINA ABRIL CARVAJAL

Ddo: FLOR MARIA CARVAJAL ABRIL, HERMOGENES ABRIL CARVAJAL, EMILIANA ABRIL CARVAJAL, MARGARITA ABRIL CARVAJAL

Pso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el examinado proceso que nos ocupa, se advierte que:

1. Según lo ordenado en auto de fecha 03 de agosto de 2023, el día 04 de agosto de 2023 se remitieron oficios de requerimiento a entidades previo calificar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012.
2. En fecha en fecha 18 de agosto de 2023 la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 161 a 164 del expediente electrónico.
3. En fecha 24 de agosto de 2023 la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES** allegó respuesta en relación con lo ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 171 a 172 del expediente electrónico.
4. En fecha 30 de agosto de 2023 la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ** allegó respuesta en relación con lo ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 173 a 174 del expediente electrónico.
5. Así mismo, se evidencia que en fecha 17 de agosto de 2023 la **AGENCIA NACIONAL DE TERRAS** allegó respuesta en relación con lo ordenado, vista a folios 133 a 145 del expediente electrónico, la cual fue incorporada mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023, en dicha respuesta la entidad informó que *"una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio. Por ello mediante Oficio 202331009543231 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, para que remitiera copia de los siguientes documentos, los cuales se requieren para determinar la naturaleza jurídica del predio consultado a la luz de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (...) Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud."* Por lo anterior, vencido el término de 15 días otorgado en auto de fecha 03 de agosto de 2023 sin haber obtenido respuesta de fondo, se le requerirá a la AGENCIA

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



NACIONAL DE TIERRAS a efectos de que de manera inmediata de respuesta de fondo respecto al requerimiento realizado. Por lo cual por secretaría se libran la respectiva comunicación advirtiendo las sanciones de ley.

6. Igualmente, a la fecha el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ no han dado respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 03 de agosto notificado en fecha 04 de agosto de 2023. Por lo anterior, vencido el término de 15 días otorgado sin haber obtenido respuesta, se le requerirá al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ a efectos de que de manera inmediata allegue respuesta completa y de fondo respecto al requerimiento realizado. Por lo cual por secretaría se libran la respectiva comunicación advirtiendo las sanciones de ley.

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite la (s) respuesta (s) allegada (s) en los términos allí referido y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta remitida por UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS vista a folios 161 a 164 del expediente electrónico, respuesta remitida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES vista a folios 171 a 172 y respuesta remitida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ vista a folios 173 a 174. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ dar respuesta inmediata, completa y de fondo al requerimiento realizado en auto de fecha 03 de agosto de 2023 notificado el 04 de agosto de 2023. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con las advertencias de ley. Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 30 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 80</p>	
<p> JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	